

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 133

Fecha Estado: 24/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620160076600	Ejecutivo Conexo	GILDARDO DE JESUS OSSA GUTIERREZ	OSCAR DARIO SUAZA MONTOYA Y OTRO	Auto termina proceso por pago Ordena terminación por pago, ordena entrega de títulos y levantamiento de medidas. M.M.M.	23/09/2021		
05001310500620170037300	Ordinario	YAMILE DEL SOCORRO ATEHORTUA MORALES	COLPENSIONES Y OTRA	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firme la liquidación. Ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente. W	23/09/2021		
05001310500620170037800	Ordinario	MELISSA AGUDELO OSPINA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firme la liquidación. Ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente. W	23/09/2021		
05001310500620170067200	Ordinario	DANIELA ALVAREZ CORREA	TERRA PROPIEDAD S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, y teniendo en cuenta que se resuelve sin costas en ambas instancias, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, archívese el expediente. TR	23/09/2021		
05001310500620170075900	Ordinario	DORIS ELENA JIMENEZ RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firme la liquidación. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. W	23/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620170089200	Ordinario	ANA MARCELA VILLEGAS BETANCUR	DAIRON GIRALDO RIOS	Auto termina proceso por conciliación Primero. Aprobar el acuerdo conciliatorio entre la señora Ana Marcela Villegas Betancur, en calidad de demandante, y el señor Dairon Giraldo Ríos, en calidad de demandado. Segundo. Advertir a la demandante que el presente acuerdo conciliatorio constituye cosa juzgada, y advertir al demandado que, en caso de incumplimiento de lo acordado, esta acta de conciliación presta mérito ejecutivo en su contra. Tercero. Dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente, previa entrega de copia del acta de conciliación a cada una de las partes. TR	20/09/2021		
05001310500620170097100	Ordinario	LUZ MARINA VILLADA BLANDON	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Se advierte que le asiste razón a la apoderada por lo que se procede a aclarar el auto 797 del 30 de agosto de 2021. En consecuencia, la liquidación de costas quedará de la siguiente manera: Agencias en derecho a cargo de la señora Luz Marina Villada Blandón a favor de: Grupo Argos S.A. En primera instancia: \$900.000. Total costas procesales: \$ 900.000. DCS	23/09/2021		
05001310500620180019000	Ordinario	JOSE JAIR OSPINA MURILLO	COLPENSIONES Y OTRA	Auto que aplaza audiencia se fija nueva fecha para su realización el 04 de noviembre de 2021 a la (1:30 p.m.). TR	23/09/2021		
05001310500620180029400	Ordinario	ELIAS BEDOYA RAMIREZ	DIESEL ANDINO S.A	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), fecha en la cual se practicarán las pruebas, se presentarán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia. W	22/09/2021		
05001310500620180036600	Ordinario	FLOR DANERY ROMAN HERRERA	COLPENSIONES Y OTRAS	Auto admite recurso apelación Visto el memorial allegado vía correo electrónico, mediante el cual el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra el auto que aprueba las costas del proceso ordinario, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, se concede el mismo para ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, por lo que se ordena remitir el expediente. M.M.M.	23/09/2021		
05001310500620180042500	Ordinario	MARTHA CECILIA CIFUENTES DE BEDOYA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. TR	23/09/2021		
05001310500620180051800	Ordinario	GERMAN ANTONIO RESTREPO BARRETO	EPIROC COLOMBIA S.A.S	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de juzgamiento, para el día 19 de mayo de 2022 a las 8:45 de la mañana. LR	22/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620190000400	Ordinario	JAIME EDUARDO RODRIGUEZ ESCRIBANO	PROTECCIÓN S.A.	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 .m.), fecha en la cual se proferirá sentencia. TR	23/09/2021		
05001310500620190039400	Ordinario	MARIA TERESA TAMAYO TORO	COLPENSIONES - PORVENIR - PROTECCIÓN	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso Por ser procedente se ordena la integración por pasiva con la entidad citada, a quien se le notificará del auto admisorio de la demanda y de este auto con copia de la demanda y de esta acta. LR	21/09/2021		
05001310500620200000200	Ordinario	JULIE VIVIANA GONZALEZ CUERVO	COMUNICACION CELULAR S.A. -COMCEL S.A.-	Auto ordena cumplir requisitos Requerir al doctor Jorge Enrique Martínez Sierra, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo. M.M.M.	23/09/2021		
05001310500620200032600	Ordinario	JESUS VICENTE TOBON OSORIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. LR	23/09/2021		
05001310500620200033400	Ordinario	HUGO OLIMPO MOSQUERA ARBOLEDA	CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	Auto que acepta desistimiento Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Hugo Olimpo Mosquera Arboleda identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.160.532 en contra de Construcciones Valderrama S.A.S. y Arquitectura y Construcciones S.A. En consecuencia, se da por terminado el proceso. DCS	23/09/2021		
05001310500620210034900	Tutelas	JUANA MARIA LONDOÑO DE LONDOÑO	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL (CLINICA DE LA POLICIA REGIONAL VALLE DE ABURRA)	Auto concede impugnación tutela Se ordena remitir al H. Tribunal Superior de Medellín el expediente correspondiente a la acción de tutela promovida por la señora Juana María Londoño de Londoño, en contra de Dirección de Sanidad de la Policía-Nacional Clínica de la Policía Regional del Valle de Aburrá, toda vez que la parte accionante dentro de la oportunidad legal, impugnó el fallo de tutela proferido por este despacho el 15 de septiembre de 2021. DCS	23/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210037600	Tutelas	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA LUJAN	UARIV	Auto concede impugnación tutela Toda vez que la parte accionante dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 impugnó el fallo de tutela proferido por el despacho el pasado 21 de septiembre, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Superior de Medellín, para que se surta la misma. W	23/09/2021		
05001410500620170074701	Ordinario	GLORIA FABIOLA JIMENEZ SALAZAR	COLPENSIONES	Auto admite consulta Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 23 de noviembre de 2020. Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será mediante el canal oficial de comunicación del despacho, (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada. TR	23/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)